



**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**

McGRAW HILL FINANCIAL

Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L.,
Agente de Calificación de Riesgo - CNV Reg 5

136

A N E X O



Av. Leandro N. Alem 855, 3 fl.
(C1001AAD) Buenos Aires, Argentina
54-11-4891-2100 Tel
54-11-4891-2101/02 Fax
argentina@standardandpoors.com

Our Ref: ISS/ Issuer / ID 1234
13 de Abril de 2016

Señores
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
H. Yrigoyen 250, (C1086AAB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

At. Sr. Claudio Dal Din – Director Nacional de Crédito Público

Referencia: Servicios de calificación en escala global y escala nacional de la República Argentina

Estimado Sr. Dal Din,

Muchas gracias por su interés en los servicios de calificación de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's"). Este acuerdo ("Acuerdo"), incluyendo los Términos y Condiciones y adjuntos los cuales se incorporan expresamente al Acuerdo, tendrá vigencia por un plazo de tres años y seis meses, a partir de la fecha del presente Acuerdo, o hasta que las calificaciones sean retiradas (lo que primero ocurriere) y establece los términos y condiciones bajo los cuales Standard & Poor's asignará calificaciones públicas a la República Argentina ("Ustedes" o el "Emisor") y a las obligaciones emitidas o a ser emitidas por Ustedes. Ustedes aceptan las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y convienen cumplir en todos los aspectos con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y en las cartas de calificación. Ustedes entienden que Standard & Poor's se basa en el Emisor, sus agentes y asesores respecto a la exactitud e integridad de la información presentada en relación con la calificación y el seguimiento de la misma, de ser aplicable.

En relación a nuestra actividad analítica y al seguimiento de las calificaciones asignadas durante la vigencia de este Acuerdo, Ustedes acuerdan abonar a Standard & Poor's honorarios anuales según se detalla a continuación:

PROY-S01

2213

Honorario de calificación del período anual abril 2016 – marzo 2017: US\$ 300.000.-
Honorario de calificación del período anual abril 2017 – marzo 2018: US\$ 350.000.-
Honorario de calificación del período anual abril 2018 – marzo 2019: US\$ 400.000.-
Honorario de calificación del semestre abril 2019 – septiembre 2019: US\$ 225.000.-

El pago del honorario anual deberá realizarse en abril de cada año, previa recepción de las facturas que se emitan a tal fin. El honorario anual para cubrir los servicios en períodos sucesivos, podrá variar, previo acuerdo con el Emisor, conforme las tarifas vigentes a esas fechas.

El pago de los honorarios no está condicionado a la emisión de ninguna calificación en particular. Standard & Poor's se reserva el derecho de retirar la calificación en caso de que los honorarios de calificación no sean pagados. Asimismo, el Emisor reembolsará a Standard & Poor's honorarios legales, así como también los gastos de viáticos razonables y debidamente documentados por un monto anual de



McGraw Hill Financial
Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L.
Agente de Calificación de Riesgo - CNV Reg 5

Av. Leandro N. Alem 855, 3 fl.
(C1001AAD) Buenos Aires, Argentina
54-11-4891-2100 Tel
54-11-4891-2101/02 Fax
argentina@standardandpoors.com

hasta US\$ 10.000, en caso de que los analistas de Standard & Poor's deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento.

Al recibir una calificación de Standard & Poor's, el Emisor inicia una relación a largo plazo con Standard & Poor's por la cual Standard & Poor's mantendrá sus calificaciones sobre la República Argentina como Emisor (Issuer Credit Rating o "ICR", según sus siglas en inglés) y calificará toda futura emisión de deuda, incluyendo pero no limitado a obligaciones negociables, préstamos sindicados, colocaciones privadas, acciones preferidas, títulos de deuda subordinada, incluyendo híbridos, bonos convertibles, además de toda otra deuda de una entidad relacionada, garantizada por el Emisor o que constituyera de cualquier otro modo una obligación del Emisor. El honorario anual no cubrirá la calificación y seguimiento de transacciones de deuda estructurada u otros servicios analíticos específicos que no estén mencionados en el presente.

En caso de que Standard & Poor's emita una calificación pública o privada con respecto a cualesquiera de sus obligaciones crediticias títulos de deuda (los cuales, para evitar confusión, no incluyen préstamos), Ustedes se obligan a entregar con prontitud a Standard & Poor's una copia del documento de oferta final (por ejemplo, el prospecto, el memorándum de oferta privada o la circular de oferta), si lo hubiere, lo más pronto posible, una vez que dicho documento haya sido entregado a los inversionistas, y en todo caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la emisión de la calificación crediticia. La falta de entrega oportuna de dicho documento de oferta final puede resultar en que su calificación sea suspendida o retirada.

Ustedes acuerdan notificar a Standard & Poor's, dentro de los 30 días de la firma de la presente, de cualquier calificación obtenida de cualquier institución calificadora, con anterioridad a tal fecha y aceptan que Standard & Poor's incluya tales calificaciones en sus publicaciones y reportes regulatorios para la escala nacional. Lo anterior en el entendido que Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de asignar su evaluación hasta dos días hábiles después de haber recibido tales calificaciones y o una certificación de Ustedes que no existen tales calificaciones. Asimismo, Ustedes acuerdan informar oportunamente a Standard & Poor's cualquier cambio en tal calificación y, antes de que Standard & Poor's asigne su evaluación. Standard & Poor's se basa en Ustedes respecto de la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información proporcionada y no asume responsabilidad alguna al respecto o en relación a la publicación de la información citada.

Los honorarios están indicados en dólares estadounidenses y no incluyen IVA que será aplicado si correspondiere. En caso de corresponder el impuesto a los sellos, cada una de las partes deberá asumir un 50% de la alícuota correspondiente. Los mismos podrán efectuarse en pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor, del Banco de la Nación Argentina, al momento en que se abone la factura y mediante transferencia bancaria, de acuerdo con las instrucciones que se detallen oportunamente. En caso de que, vencido el período de 60 días desde la fecha de recibida la respectiva factura por el Emisor, ésta no hubiere sido saldada, se aplicará sobre el monto de los honorarios allí detallados un interés igual a la tasa a 30 días del Banco Nación para descuento de documentos comerciales. Asimismo, los pagos deben abonarse libres de todo gasto administrativo y/o bancario.

En caso de que la calificación no fuere asignada o el proceso fuere interrumpido por cualquier motivo, se deberá compensar a Standard & Poor's en base al tiempo, la actividad y los costos incurridos. Standard & Poor's se reserva el derecho de ajustar el honorario de calificación y/o los términos del

PROY-S01
2213

1



**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**

McGRAW HILL FINANCIAL

Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L.,
Agente de Calificación de Riesgo - CNV Reg 5

Av. Leandro N. Alem 855, 3 fl.
(C1001AAD) Buenos Aires, Argentina
54-11-4891-2100 Tel
54-11-4891-2101/02 Fax
argentina@standardandpoors.com

presente Acuerdo si no recibiere copia de esta carta debidamente firmada, dentro de los 60 días de la fecha del encabezado.

A petición del Emisor, nuestro Acuerdo contiene una traducción al castellano de nuestros términos y condiciones. Se adjunta al presente para referencia del Emisor la versión en inglés de los términos y condiciones.

Ustedes y Standard & Poor's acuerdan que la cláusula titulada "Ley Aplicable" de los términos y condiciones se considera eliminada y remplazada con lo siguiente:

"Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitidas serán regidos(as) por las leyes de la República Argentina. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán la jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de la(s) carta(s) de calificación crediticia y las partes consienten a la jurisdicción y competencia de tales tribunales." A fines de acordar con la modificación hecha anteriormente, las partes acuerdan que la cláusula titulada "Applicable Law" de la versión en inglés de los términos y condiciones en ingles deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Applicable Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the laws of the Argentine Republic. The parties irrevocably agree that the courts of the Autonomous City of Buenos Aires shall be the exclusive forum for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts."

La firma del presente Acuerdo por parte del Emisor implicará la aceptación de los términos y condiciones incluidos en el mismo, su compromiso en cumplir en un todo con ellos y el reconocimiento en toda su extensión del alcance y limitaciones de las calificaciones a partir de la fecha consignada al pie. Agradeceremos remita una copia del Acuerdo firmado Av. Leandro N. Alem 855 Piso 3, (C1001AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de continuar prestando sus servicios. Para mayor información en relación a los criterios y definiciones de calificación de Standard & Poor's o información relacionada, puede Ud. visitar nuestro sitio web www.standardandpoors.com o contactarnos directamente.

Muchas gracias por elegir a Standard & Poor's y estamos a la espera de su respuesta.

Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L., Agente de Calificación de Riesgo


María Lorena Rossi

Director - Departamento Comercial



**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**

McGRAW HILL FINANCIAL
Standard & Poor's Ratings Argentina S.R.L.,
Agente de Calificación de Riesgo - CNV Reg 5



Av. Leandro N. Alem 855, 3
(C1001AAD) Buenos Aires, Argentina
54-11-4891-2100 Tel
54-11-4891-2101/02 Fax
argentina@standardandpoors.com

**CONFIRMADO, ACORDADO, Y ACEPTADO
EN LA FECHA INDICADA ARRIBA:**

República Argentina

Por:
Nombre:
Cargo:
Fecha:

Adjunto: Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Crediticias.
Traducción de los T&C para calificaciones de Standard & Poor's.



PROY-S01
2213



Standard & Poor's Ratings Services Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Crediticias

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que Standard & Poor's considera confiables, Standard & Poor's no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. Standard & Poor's puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación crediticia pública en confidencial o privada, o una calificación crediticia privada en una confidencial.

Publicaciones. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Standard & Poor's se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por Standard & Poor's no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado. Las disposiciones de este párrafo se sujetan a las restricciones sobre la divulgación de Información Confidencial estipuladas en este Acuerdo.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted proporcionará o hará que se proporcione, tan pronto como sea factible, a Standard & Poor's, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's sobre la información recibida de Usted o de sus agentes y asesores



autorizados. Salvo la Información Excluida conforme se define más adelante, toda la información proporcionada a Standard & Poor's por Usted o sus agentes y asesores autorizados respecto de la calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, será a la fecha en que la información sea entregada, no contendrá ninguna declaración material de hechos falsa u omitirá los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes y asesores autorizados proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual dicho agente o asesor haya acordado por escrito con Standard & Poor's las mismas estipulaciones establecidas en este párrafo y que será responsable ante Standard & Poor's por el incumplimiento de tales estipulaciones en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a Standard & Poor's. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo.

Responsabilidad Relacionada con la Información a ser Proporcionada por Usted. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante Standard & Poor's y sus afiliadas, por todas Pérdidas incurridas y resultantes directamente de (x) un incumplimiento esencial de las estipulaciones en el párrafo que inmediatamente precede el presente o (y) un reclamo que la provisión de información por Usted o por sus agentes y asesores autorizados a Standard & Poor's bajo el presente que, infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Para efectos de este párrafo "Pérdidas" significa pérdidas, daños, determinaciones de responsabilidad, sentencias, costos, cargos y gastos razonables de honorarios legales, incluyendo cualesquiera pérdidas que surjan de reclamos afirmados por terceras partes ante Standard & Poor's, en cada caso, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. Pérdidas no incluye montos resultantes de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's según sea determinado por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará información oral o escrita que Usted o sus agentes y asesores autorizados y que haya proporcionado a Standard & Poor's y, que en relación con proveer tal información, haya(n) indicado por escrito que tal información es "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted o sus agentes y asesores autorizados no se considerará Información Confidencial, y Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por Standard & Poor's al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de Standard & Poor's que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de Standard & Poor's o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es divulgada a Standard & Poor's por un tercero con posterioridad a tal difusión y Standard & Poor's razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por Standard & Poor's o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) fuera autorizada por Usted o sus agentes y asesores autorizados para difusión pública. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por Standard & Poor's. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no difundirá Información Confidencial a terceros.

Standard & Poor's puede: (i) usar Información Confidencial para sus actividades de calificación crediticia, incluyendo, sin limitación, para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), así como para hacer determinaciones internas respecto a arreglos comerciales para sus actividades de calificación crediticia, y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticia y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Calificadores").

Sujeto a las disposiciones aquí contenidas, Standard & Poor's también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en otros negocios de servicios financieros que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Otras Afiliadas y Agentes", y junto con Afiliadas y Agentes Calificadores, "Afiliadas y Agentes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación.

2213



Sujeto a las otras disposiciones aquí contenidas, Standard & Poor's puede publicar y/o compartir con Afiliadas y Agentes, quienes también podrán publicar, datos agregados o derivados de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes.

Standard & Poor's reconoce, en nombre propio y en nombre de sus afiliadas, que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por Standard & Poor's o sus afiliadas de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. Standard & Poor's y sus Afiliadas y Agentes se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted o sus agentes y asesores autorizados.

Standard & Poor's No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o funcionario de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de alguna sanción de los Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ni usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) es controlado en un 50% o mas, directa o indirectamente, de forma individual o colectiva, por una o mas entidades que sean sujeto de Sanciones OFAC, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad que sea controlada por, o en la que cualquier matriz directa o indirecta, de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) mantenga una participación igual o mayor al 50%, es sujeta de Sanciones OFAC. Para efectos de la cláusula (c) de la presente sección, la "matriz" es una persona o entidad tenedora o controladora, directa o indirectamente, de 50% o más de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor). Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a Standard & Poor's si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. Standard & Poor's puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. Standard & Poor's puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar tal uso o difusión.

2213 301
Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o Standard & Poor's actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por parte de Usted o de sus agentes y asesores autorizados en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores autorizados pongan a disposición de Standard & Poor's dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA,



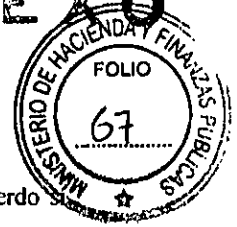
EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. Standard & Poor's y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y Standard & Poor's, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, Standard & Poor's no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que Standard & Poor's fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso Standard & Poor's será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a Standard & Poor's. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. Standard & Poor's se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si Standard & Poor's reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento. Ni Standard & Poor's, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y Standard & Poor's sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente Acuerdo, Standard & Poor's se



136

responsabilizará por la conducta de sus afiliadas que constituiría un incumplimiento del presente Acuerdo si Standard & Poor's hubiese participado en tal conducta por sí misma.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de tales tribunales.

PROY-80

22 13



**Standard & Poor's Ratings Services
Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings**

You understand and agree that:

General. The credit ratings and other views of Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") are statements of opinion and not statements of fact. Credit ratings and other views of Ratings Services are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities and do not comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. While Ratings Services bases its credit ratings and other views on information provided by issuers and their agents and advisors, and other information from sources it believes to be reliable, Ratings Services does not perform an audit, and undertakes no duty of due diligence or independent verification, of any information it receives. Such information and Ratings Services' opinions should not be relied upon in making any investment decision. Ratings Services does not act as a "fiduciary" or an investment advisor. Ratings Services neither recommends nor will recommend how an issuer can or should achieve a particular credit rating outcome nor provides or will provide consulting, advisory, financial or structuring advice.

All Credit Rating Actions in Ratings Services' Sole Discretion. Ratings Services may assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, at any time, in Ratings Services' sole discretion. Ratings Services may take any of the foregoing actions notwithstanding any request for a confidential or private credit rating or a withdrawal of a credit rating, or termination of this Agreement. Ratings Services will not convert a public credit rating to a confidential or private credit rating, or a private credit rating to a confidential credit rating.

Publication. Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate the credit rating provided hereunder and any analytical reports, including the rationale for the credit rating, unless you specifically request in connection with the initial credit rating that the credit rating be assigned and maintained on a confidential or private basis. If, however, a confidential or private credit rating or the existence of a confidential or private credit rating subsequently becomes public through disclosure other than by an act of Ratings Services or its affiliates, Ratings Services reserves the right to treat the credit rating as a public credit rating, including, without limitation, publishing the credit rating and any related analytical reports. Any analytical reports published by Ratings Services are not issued by or on behalf of you or at your request. Notwithstanding anything to the contrary herein, Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate or license others to use, publish or disseminate analytical reports with respect to public credit ratings that have been withdrawn, regardless of the reason for such withdrawal. Ratings Services may publish explanations of Ratings Services' credit ratings criteria from time to time and nothing in this Agreement shall be construed as limiting Ratings Services' ability to modify or refine its credit ratings criteria at any time as Ratings Services deems appropriate. The provisions of this paragraph are subject to the restrictions on disclosure of Confidential Information set forth in this Agreement.

PROY-S01
2213

Information to be Provided by You. For so long as this Agreement is in effect, in connection with the credit rating provided hereunder, you will provide, or cause to be provided, as promptly as practicable, to Ratings Services all information requested by Ratings Services in accordance with its applicable published credit ratings criteria. The credit rating, and the maintenance of the credit rating, may be affected by Ratings Services' opinion of the information received from you or your authorized agents and advisors. Except for "Excluded Information", as defined below, all information provided to Ratings Services by you or your authorized agents and advisors regarding the credit rating or, if applicable, surveillance of the credit rating, will, as of the date such information is provided, contain no untrue statement of material fact nor omit a material fact necessary in order to make such information, in light of the circumstances in which it was provided, not misleading. Excluded Information means information you cause to be provided by your authorized agents and advisors pursuant to the first sentence of this paragraph with respect to which such agent or advisor has agreed in a writing provided to Ratings Services to make the agreements in this paragraph and to be liable to Ratings Services for

breaches of such agreements to the same extent as if you provided the information directly to Ratings Services hereunder. A material breach of the agreements in this paragraph shall constitute a material breach of this Agreement.

Liability Relating to Information to be Provided by You. To the extent permitted by applicable law, you will be liable to Rating Services and its affiliates for all Losses actually incurred and directly resulting from (x) a material breach of the agreements in the immediately preceding paragraph or (y) a claim that the provision by you or your authorized agents and advisors of information to Ratings Services hereunder infringes or violates the intellectual property rights of a third party. For purposes of this paragraph, "Losses" means losses, damages, liabilities, judgments, costs, charges, expenses and reasonable attorneys' fees, including any such losses arising from claims asserted by a third party against Ratings Services, in each case as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party. Losses do not include amounts resulting from Ratings Services' gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party.

Confidential Information. For purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall mean verbal or written information that you or your authorized agents and advisors have provided to Ratings Services and, in connection with providing such information, have indicated in writing that the information is "Confidential." Notwithstanding the foregoing, information disclosed by you or your authorized agents and advisors to Ratings Services shall not be deemed to be Confidential Information, and Ratings Services shall have no obligation to treat such information as Confidential Information, if such information (i) was known by Ratings Services at the time of such disclosure and was not known by Ratings Services to be subject to a prohibition on disclosure, (ii) was known to the public at the time of such disclosure, (iii) becomes known to the public (other than by an act of Ratings Services or its affiliates) subsequent to such disclosure, (iv) is disclosed to Ratings Services by a third party subsequent to such disclosure and Ratings Services reasonably believes that such third party's disclosure to Ratings Services was not prohibited, (v) is developed independently by Ratings Services or its affiliates without reference to the Confidential Information, or (vi) is approved in writing by you or your authorized agents and advisors for public disclosure. Ratings Services is aware that U.S. and state securities laws may impose restrictions on trading in securities when in possession of material, non-public information and has adopted securities trading and communication policies to that effect.

Ratings Services' Use of Information. Except as required by applicable law or regulation or otherwise provided herein, Ratings Services shall not disclose Confidential Information to third parties.

Ratings Services may (i) use Confidential Information for its credit rating activities, including without limitation, to assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, as well as to make internal determinations about commercial arrangements for its credit rating activities, and (ii) share Confidential Information with its affiliates or agents engaged in the credit ratings business who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Ratings Affiliates and Agents").

Subject to the other provisions herein, Ratings Services may also use, and share Confidential Information with any of its affiliates or agents engaged in other financial services businesses who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Other Affiliates and Agents", and together with Ratings Affiliates and Agents, "Affiliates and Agents"), for modelling, benchmarking and research purposes.

Subject to the other provisions herein, Ratings Services may publish and/or share with its Affiliates and Agents, who also may publish, data aggregated or derived from Confidential Information, excluding data that is specific to and identifies individual debtors, customers or clients.

Ratings Services will comply with all applicable U.S. and state laws, rules and regulations protecting personally-identifiable information and the privacy rights of individuals. Ratings Services acknowledges for itself and on behalf of its affiliates that you may be entitled to seek specific performance and injunctive or other equitable relief as a remedy for Ratings Services' or its affiliates' disclosure of Confidential Information in violation of this Agreement. Ratings Services and its Affiliates and Agents reserve the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate any non-Confidential Information provided by you or your authorized agents and advisors.

ARIANA P.
Traducto
Idioma
Tº XVII Fº 2º
scrip. C.T.P.C

PROY
2213



Ratings Services Not an Expert, Underwriter or Seller under Securities Laws. Ratings Services has not consented to and will not consent to being named an "expert" or any similar designation under any applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation, Section 7 of the U.S. Securities Act of 1933. Ratings Services is not an "underwriter" or "seller" as those terms are defined under applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation Sections 11 and 12(a)(2) of the U.S. Securities Act of 1933. Rating Services has not performed the role or tasks associated with an "underwriter" or "seller" under the United States federal securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations in connection with this engagement.

Office of Foreign Assets Control. As of the date of this Agreement, (a) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) or any of your or the issuer's subsidiaries, or any director or corporate officer of any of the foregoing entities, is the subject of any U.S. sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury ("OFAC Sanctions"), (b) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) is 50% or more owned or controlled, directly or indirectly, individually or collectively, by one or more persons or entities that is or are the subject of OFAC Sanctions, and (c) to the best of your knowledge, no entity 50% or more owned or controlled by a direct or indirect parent of you or the issuer (if you are not the issuer) is the subject of OFAC Sanctions. For purposes of clause (c) in this section, "parent" is a person or entity owning or controlling, directly or indirectly, 50% or more of you or the issuer (if you are not the issuer). For so long as this Agreement is in effect, you will promptly notify Ratings Services if any of these circumstances change.

Ratings Services' Use of Confidential and Private Credit Ratings. Ratings Services may use confidential and private credit ratings in its analysis of the debt issued by collateralized debt obligation (CDO) and other investment vehicles. Ratings Services may disclose a confidential or private credit rating as a confidential credit estimate or assessment to the managers of CDO and similar investment vehicles. Ratings Services may permit CDO managers to use and disseminate credit estimates or assessments on a limited basis and subject to various restrictions; however, Ratings Services cannot control any such use or dissemination.

Entire Agreement. Nothing in this Agreement shall prevent you, the issuer (if you are not the issuer) or Ratings Services from acting in accordance with applicable laws and regulations. Subject to the prior sentence, this Agreement, including any amendment made in accordance with the provisions hereof, constitutes the complete and entire agreement between the parties on all matters regarding the credit rating provided hereunder. The terms of this Agreement supersede any other terms and conditions relating to information provided to Ratings Services by you or your authorized agents and advisors hereunder, including without limitation, terms and conditions found on, or applicable to, websites or other means through which you or your authorized agents and advisors make such information available to Ratings Services, regardless if such terms and conditions are entered into before or after the date of this Agreement. Such terms and conditions shall be null and void as to Ratings Services.

Limitation on Damages. Ratings Services does not and cannot guarantee the accuracy, completeness, or timeliness of the information relied on in connection with a credit rating or the results obtained from the use of such information. RATINGS SERVICES GIVES NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for any inaccuracies, errors, or omissions, in each case regardless of cause, actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the credit rating provided hereunder or the related analytic services even if advised of the possibility of such damages or other amounts except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services. In furtherance and not in limitation of the foregoing, Ratings Services will not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf in respect of any decisions alleged to be made by any person based on anything that may be perceived as advice or recommendations. In the event that Ratings Services is nevertheless held liable to you, your affiliates, or any person asserting claims on your behalf for monetary damages under this Agreement, in no event shall Ratings Services be liable in an aggregate amount in excess

of seven times the aggregate fees paid to Ratings Services for the credit rating giving rise to the cause of action, up to a maximum of US\$5,000,000 except to the extent such monetary damages directly result from Ratings Services' intentional wrongdoing or willful misconduct. The provisions of this paragraph shall apply regardless of the form of action, damage, claim, liability, cost, expense, or loss, whether in contract, statute, tort (including, without limitation, negligence), or otherwise. Neither party waives any protections, privileges, or defenses it may have under law, including but not limited to, the First Amendment of the Constitution of the United States of America.

Credit Ratings Acknowledged for Use in Other Jurisdictions. To the extent that regulatory authorities allow a credit rating agency to acknowledge in one jurisdiction a credit rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, Ratings Services may choose to acknowledge such a credit rating and denote such acknowledgement on www.standardandpoors.com with an alphabetic or other identifier affixed to such credit rating or by other means. Ratings Services reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. If Ratings Services acknowledges such a credit rating for regulatory purposes, all limitations set out herein with respect to a credit rating will apply to such acknowledgment of the credit rating, including without limitation, that such acknowledgement is not a recommendation to purchase, hold, or sell any securities nor does it comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the assignment, withdrawal, or suspension of such acknowledgement, even if advised of the possibility of such damages or other amounts, except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services.

Termination of Agreement. This Agreement may be terminated by either party at any time upon written notice to the other party. Except where expressly limited to the term of this Agreement, these Terms and Conditions shall survive the termination of this Agreement.

No Third-Party Beneficiaries. Nothing in this Agreement, or the credit rating when issued, is intended or should be construed as creating any rights on behalf of any third parties, including, without limitation, any recipient of the credit rating. No person is intended as a third party beneficiary of this Agreement or of the credit rating when issued.

Binding Effect. This Agreement shall be binding on, and inure to the benefit of, the parties hereto and their successors and assigns. Subject to the limitations contained in this Agreement, Ratings Services shall be liable for the conduct of its affiliates that would otherwise constitute a breach of the terms of this Agreement if Ratings Services had engaged in such conduct itself.

Severability. In the event that any term or provision of this Agreement shall be held to be invalid, void, or unenforceable, then the remainder of this Agreement shall not be affected, impaired, or invalidated, and each such term and provision shall be valid and enforceable to the fullest extent permitted by law.

Amendments. This Agreement may not be amended or superseded except by a writing that specifically refers to this Agreement and is executed manually or electronically by authorized representatives of both parties.

Governing Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the internal laws of the State of New York. The parties irrevocably agree that the state and federal courts of New York located in the County of New York shall be the exclusive forums for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.



TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

STANDARD & POOR'S RATINGS SERVICES -----

Mc Graw Hill Financial -----

Standard & Poor's Ratings Services -----

Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Crediticias -----

Usted entiende y acepta que: -----

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que Standard & Poor's considera confiables, Standard & Poor's no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración.-----

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia, en cualquier momento, a su sola discreción. Standard & Poor's puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación crediticia pública en confidencial o privada, o una calificación crediticia privada en una confidencial. -----

Publicaciones. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del



presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus filiales, Standard & Poor's se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por Standard & Poor's no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado. Las disposiciones de este párrafo se sujetan a las restricciones sobre la divulgación de Información Confidencial estipuladas en este Acuerdo.-----

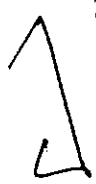
Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted proporcionará o hará que se proporcione, tan pronto como sea factible, a Standard & Poor's, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's sobre la información recibida de Usted o de sus agentes y asesores autorizados. Salvo la Información Excluida conforme se define más adelante, toda la información proporcionada a Standard & Poor's por Usted o sus agentes y asesores autorizados respecto de la calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, será a la fecha en que la información sea entregada, no contendrá ninguna declaración material de hechos falsa u omitirá los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes y asesores autorizados proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual dicho agente o asesor haya acordado por escrito con Standard & Poor's las mismas estipulaciones establecidas en este párrafo y que será responsable ante Standard & Poor's por el incumplimiento de tales estipulaciones en la misma medida como si la información hubiera sido

provista directamente por Usted a Standard & Poor's. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo. -----

Responsabilidad Relacionada con la Información a ser Proporcionada por Usted. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante Standard & Poor's y sus filiales, por todas Pérdidas incurridas y resultantes directamente de (x) un incumplimiento esencial de las estipulaciones en el párrafo que inmediatamente precede el presente o (y) un reclamo que la provisión de información por Usted o por sus agentes y asesores autorizados a Standard & Poor's bajo el presente que, infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Para efectos de este párrafo "Pérdidas" significa pérdidas, daños, determinaciones de responsabilidad, sentencias, costos, cargos y gastos razonables de honorarios legales, incluyendo cualesquiera pérdidas que surjan de reclamos afirmados por terceras partes ante Standard & Poor's, en cada caso, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. Pérdidas no incluye montos resultantes de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's según sea determinado por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. -----

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará información oral o escrita que Usted o sus agentes y asesores autorizados y que haya proporcionado a Standard & Poor's y, que en relación con proveer tal información, haya(n) indicado por escrito que tal información es "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted o sus agentes y asesores autorizados no se considerará Información Confidencial, y Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por Standard & Poor's al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de Standard & Poor's que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de Standard & Poor's o sus filiales) con posterioridad a tal difusión, (iv) es divulgada a Standard & Poor's por un tercero con posterioridad a tal difusión y Standard & Poor's razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por Standard & Poor's o sus filiales sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) fuera autorizada por Usted o sus agentes y asesores autorizados para difusión pública. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto. -----

PROY-S01
2213





Uso de la Información por Standard & Poor's. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no difundirá Información Confidencial a terceros. -----

Standard & Poor's puede: (i) usar Información Confidencial para sus actividades de calificación crediticia, incluyendo, sin limitación, para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia, así como para hacer determinaciones internas respecto a arreglos comerciales para sus actividades de calificación crediticia, y (ii) compartir Información Confidencial con sus filiales o agentes que participan en actividades de calificación crediticia y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Filiales y Agentes Calificadores"). -----

Sujeto a las disposiciones aquí contenidas, Standard & Poor's también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus filiales o agentes que participan en otros negocios de servicios financieros que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Otras Filiales y Agentes", y junto con Filiales y Agentes Calificadores, "Filiales y Agentes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación.-----

Sujeto a las otras disposiciones aquí contenidas, Standard & Poor's puede publicar y/o compartir con sus Filiales y Agentes, quienes también podrán publicar, datos agregados o derivados de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes. -----

Standard & Poor's reconoce, en nombre propio y en nombre de sus filiales, que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por Standard & Poor's o sus filiales de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. Standard & Poor's y sus Filiales y Agentes se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted o sus agentes y asesores autorizados.-

Standard & Poor's No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores.
Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos de América. Standard & Poor's no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin

PROY-SC
2213

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '2'.

RIANA PA
Traductor
Idioma
XVII Fº 24
Crip. C.T.P.C



limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos América. Standard & Poor's no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo. -----

Oficina de Control de Activos Extranjeros. A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o funcionario de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de alguna sanción de los Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ni usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) es controlado en un 50% o mas, directa o indirectamente, de forma individual o colectiva, por una o mas entidades que sean sujeto de Sanciones OFAC, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad que sea controlada por, o en la que cualquier matriz directa o indirecta, de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) mantenga una participación igual o mayor al 50%, es el objeto de Sanciones OFAC. Para efectos de la cláusula (c) de la presente sección, la "matriz" es una persona o entidad tenedora o controladora, directa o indirectamente, de 50% o más de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor). Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a Standard & Poor's si se presenta un cambio en estas circunstancias.-----

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés) y otros vehículos de inversión. Standard & Poor's puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. Standard & Poor's puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar tal uso o difusión.-----

PROY-88
2213

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o Standard & Poor's actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por parte de Usted o de sus agentes y asesores autorizados en virtud del presente Acuerdo,

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

LA PÉRE
Pública
Inglés
Capital Fe
3.A. Nro. 63



incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores autorizados pongan a disposición de Standard & Poor's dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. Standard & Poor's y/o sus filiales y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus filiales o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y Standard & Poor's, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, Standard & Poor's no será responsable ante Usted, sus filiales o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que Standard & Poor's fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus filiales, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso Standard & Poor's será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a Standard & Poor's. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extrcontractual (incluyendo, sin limitación, la

MARIA... Traducido... Mat. T. XVII F. Insc. C.T.

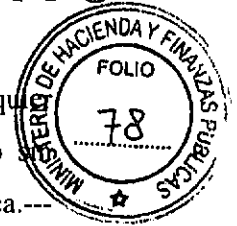
MARIA... Traducido... Mat. T. XVII F. Insc. C.T.

2

eral

MARIA... Traducido... Mat. T. XVII F. Insc. C.T.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.



negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquiera protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero no limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. Standard & Poor's se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si Standard & Poor's reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento. Ni Standard & Poor's, sus filiales, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus filiales o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y Standard & Poor's sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's.

PROY-S01
2213

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'L'.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia.

PAULA P...
tora Pública
na Inglés
243 Capite
P.C.B.A. Iro

PAULA P...
tora Pública
na Inglés
243 Capite
P.C.B.A. Iro

PAULA P...
tora Pública
na Inglés
243 Capite
P.C.B.A. Iro



Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente Acuerdo, Standard & Poor's se responsabilizará por la conducta de sus filiales que constituiría un incumplimiento del presente Acuerdo si Standard & Poor's hubiese participado en tal conducta por sí misma.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmado manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de tales tribunales.

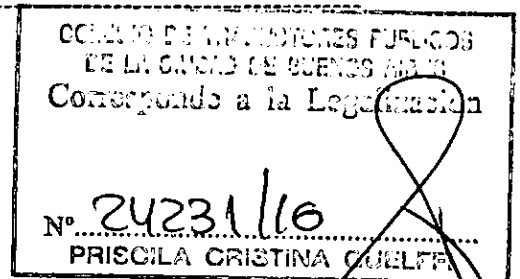
EREZ

Federal
6334

EREZ

Federal
6334

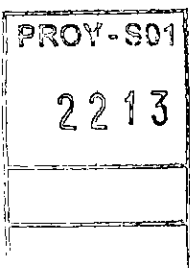
CERTIFICO que lo que antecede es traducción fiel y completa del idioma inglés al español, en 8 páginas simple faz, del documento que se acompaña y al cual me remito. Buenos Aires, 07 de abril de 2016.



MARIANA PAULA PÉREZ
Traductora Pública
Idioma Inglés
Mat. T° XVII F° 243 Cap al Federal
Inscrip. C.T.P. C.B.A. N° 6334

EREZ

Federal
6334





136

ANEXO



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

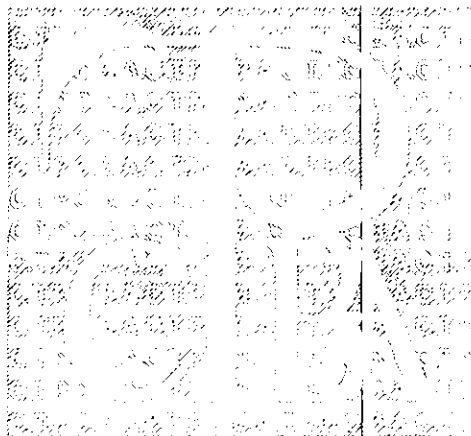
Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes

al/a la Traductor/a Público/a **PÉREZ, MARIANA PAULA**

que obran en los registros de esta institución, en el folio **246** del Tomo **17** en el idioma **INGLÉS**

Legalización número: **24231**

Buenos Aires, 07/04/2016



MARCELO F. SIGALOFF
Gerente de Legalizaciones
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno: 28423124231



By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.

The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.

THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.

LA VALIDITÀ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução, em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.

DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.